

Formulación y propuesta de un Plan de Desarrollo Turístico Local para el distrito de Pomacocha

Diagnóstico integrado de tres componentes —dimensión técnica de los recursos turísticos, saneamiento urbano y gestión de residuos sólidos, y marco legal aplicable— para el distrito de Pomacocha, provincia de Andahuaylas, región Apurímac, Perú.

UBIGEO 030211 · Ley N.º 14630 (1963)
Capital 14°05'02" S · 73°35'28" O
Cuenca alta del río Chicha / Sondondo
Corte de información agosto de 2026
Elaboración Rafael Valle Díaz

129,19 km²

Superficie distrital¹

3 643 m s. n. m.

Altitud de la capital distrital¹

850 hab.

Población estimada 2024 (911 en el censo 2017)²

110 km

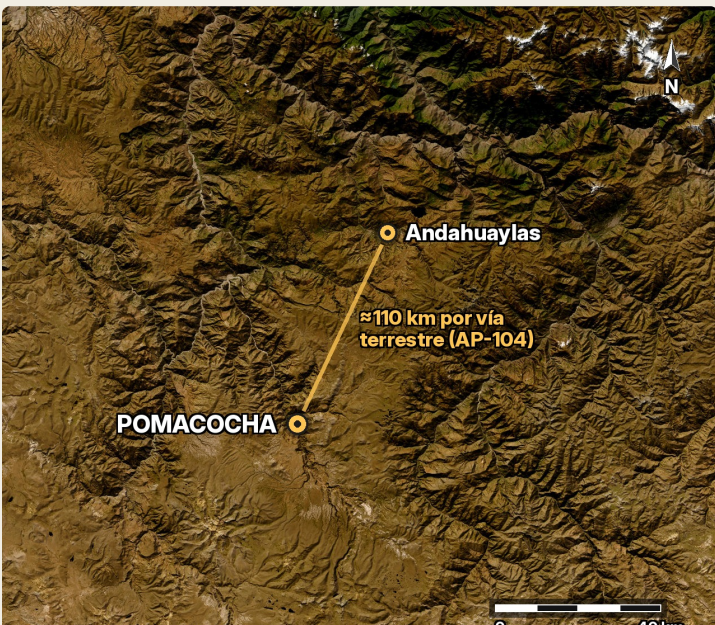
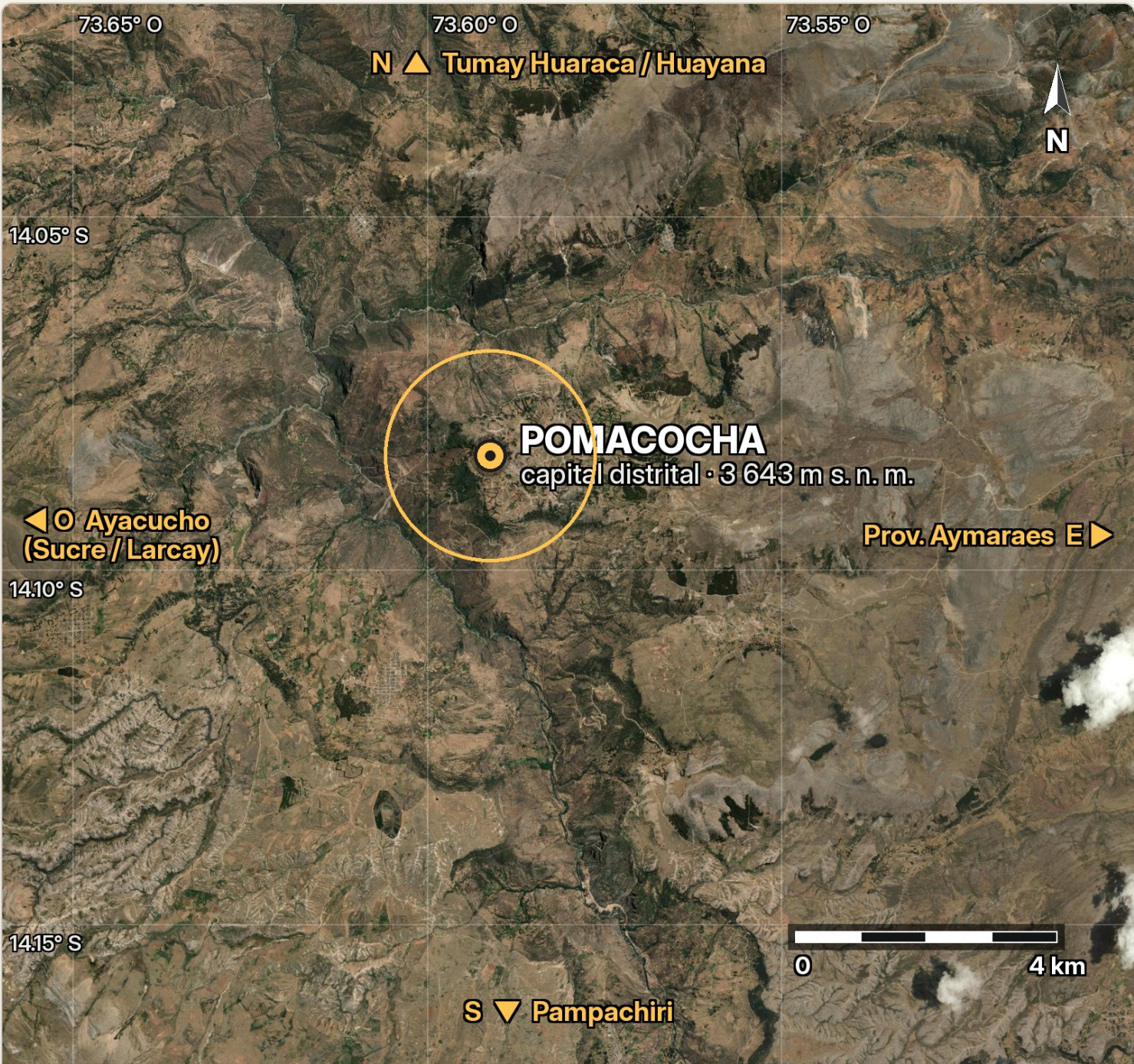
Distancia a Andahuaylas por vía no asfaltada²

1 de 7

Recursos turísticos con ficha en el Inventario Nacional³

0,29 kg/hab./día

Generación per cápita de residuos sólidos⁴



Toma satelital del territorio distrital de Pomacocha. Composición sobre imagen del servicio *World Imagery* de Esri, proyección geográfica WGS 84. El patrón visible de terrazas y parcelas al este del núcleo urbano evidencia el mosaico agrícola altoandino y la dispersión del poblamiento rural.⁵

I Dimensión técnica: estado actual de los recursos turísticos

Inventario · señalética · accesibilidad
seguridad · demanda

A. INVENTARIO Y JERARQUIZACIÓN DE RECURSOS

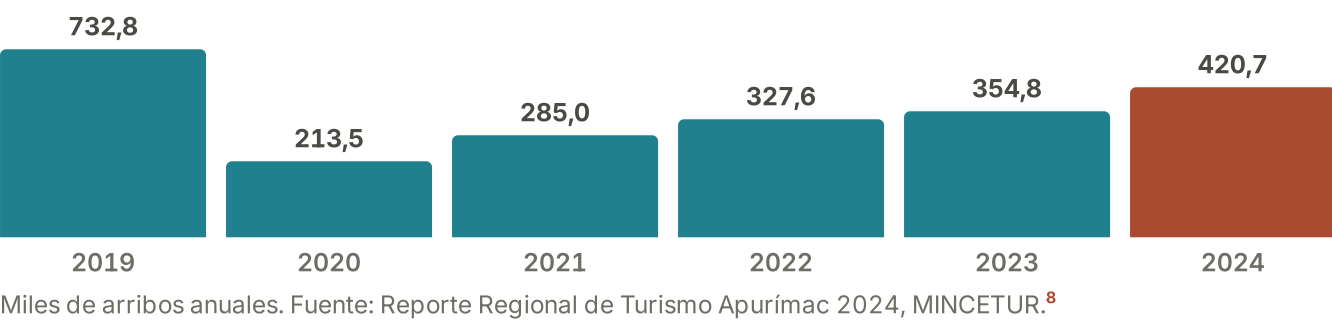
RECURSO	CATEGORÍA Y TIPO (CLASIFICACIÓN MINCETUR)	ESTADO EN EL INVENTARIO NACIONAL DE RECURSOS TURÍSTICOS	
Apu Puyca	Sitio natural · montaña con valor sacralizado	Sin ficha	No registrado
Apu Auquimarca	Manifestación cultural · sitio arqueológico (~4 000 m s. n. m., límite con Tumay Huaraca)	Sin ficha	No registrado
Cueva Naqap Wasi	Sitio natural · caverna o gruta	Sin ficha	No registrado
Catarata Gladys (Wiracochan)	Sitio natural · caída de agua	Sin ficha	No registrado
Apu Ñaupallaqta	Manifestación cultural · asentamiento prehispánico	Sin ficha	No registrado
Camino de Arriero	Manifestación cultural · camino tradicional de herradura	Sin ficha	No registrado
Carnaval o Pukllay de Pomacocha	Acontecimiento programado · fiesta tradicional	Ficha 14530	Patrimonio Cultural de la Nación (R.V.M. 167 - 2026 - VMPCIC/MC) ³

Hallazgo crítico. Seis de los siete recursos carecen de ficha y jerarquía en el Inventario Nacional. Sin jerarquización no hay acceso a señalización oficial, promoción sectorial ni financiamiento turístico. En coherencia, Pomacocha **no integra la Zona de Desarrollo Turístico Andahuaylas**, que solo comprende Andahuaylas, San Jerónimo, Talavera, Pacucha, Pampachiri, Kishuara y Pacobamba.⁶

B. CONDICIONES HABILITANTES Y DEMANDA

● Señalética Sin señalización turística instalada ni registrada. El estándar exigible es el Manual de Señalización Turística del Perú (R.M. 368 - 2016 - MINCETUR). BRECHA TOTAL	● Accesibilidad Tres accesos terrestres: carretera principal no asfaltada vía Titayhua-Pucaccasa y dos trochas carrozables. Ruta departamental AP-104 (181,4 km) con proyecto de mejoramiento anunciado por ANIN (2025). ^{2,7} PRECARIA	● Seguridad CODISEC distrital vigente (Ley 27933) sin componente de protección al turista. Riesgos priorizados: heladas, deslizamientos y quema de pastizales (SINAGERD, Ley 29664). ² SIN PROTOCOLO TURÍSTICO	● Demanda Apurímac recibió 420 730 arribos en 2024 (+18,6 %), aún 42,6 % por debajo de 2019. Mercado 98,4 % nacional: Apurímac 50,5 %, Lima 19,3 %, Cusco 12,7 %. ⁸ REGIONAL, NO LOCAL
--	---	---	--

ARRIBOS A ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE · APURÍMAC

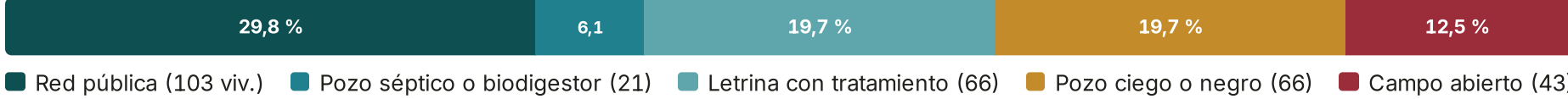


- Reapertura aérea.** Los vuelos comerciales Lima–Andahuaylas se reanudaron el 31/03/2026 (ATSA Airlines, tres frecuencias semanales); en abril–mayo de 2026 la DIRCETUR estimó ≈3 600 visitantes regionales.⁹
- Estacionalidad cultural.** El Pukllay concentra la demanda potencial entre noviembre y marzo, coincidiendo con la temporada de lluvias y de menor transitabilidad vial.³

II Saneamiento urbano y gestión de residuos sólidos

A. ESTADO DEL SANEAMIENTO URBANO

Forma de eliminación de excretas en el parque habitacional del distrito (646 viviendas censadas: 382 urbanas y 264 rurales; porcentajes referidos a las viviendas con ocupantes que declararon servicio higiénico). Los cinco tramos no suman 100 % porque se excluyen las categorías marginales «río, acequia o canal» (1) y «otro» (1).¹²



- Agua.** 215 viviendas cuentan con red pública dentro de la vivienda y 33 dentro del edificio; 25 dependen de pilón o pileta pública, 19 de pozo y 5 de manantial —estas últimas, casi en su totalidad rurales—.²
- Brecha de vigilancia sanitaria.** No existe información disponible sobre cloración, calidad del agua ni sobre el número de JASS operativas en el distrito. Es la restricción más severa para habilitar servicios de alimentación y hospedaje turístico.
- Marco aplicable.** D.L. 1280 y D.S. 019 - 2017 - VIVIENDA asignan a la municipalidad la responsabilidad del saneamiento rural y la supervisión de las organizaciones comunales.¹⁰

B. GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

- Generación.** 0,29 kg/hab./día según el PIGARS provincial; con la población estimada de 2024 ello supone del orden de **0,25 t/día** de residuos domiciliarios (estimación propia sobre datos oficiales).⁴
- Disposición final.** No se identifica infraestructura de disposición en el distrito. El relleno sanitario de Andahuaylas (2018; S/ 4 608 330; BID–MINAM–MPA) atiende únicamente el valle del Chumbao y **no cubre a Pomacocha**.¹¹
- Presupuesto.** Programa Presupuestal 0036 en 2024: PIA de S/ 53 600 reducido a un PIM de S/ 22 520, ejecutado al 100 %. El recorte del 58 % del marco inicial revela baja prioridad relativa.²
- Riesgo ambiental.** El análisis situacional distrital identifica manejo deficiente de residuos y aguas servidas, y quema indiscriminada de pastos y residuos agrícolas.²
- Sin trazabilidad.** No se hallaron registros del distrito en SIGERSOL ni evidencia de cumplimiento de metas de segregación en la fuente.

Evidencia exigible: contenedores-clasificadores conforme al código de colores obligatorio de la NTP 900.058:2019, referida por el art. 36 del D.L. 1278-¹²

VERDE Aprovechables	MARRÓN Orgánicos	NEGRO No aprovechables	ROJO Peligrosos
-------------------------------	----------------------------	----------------------------------	---------------------------

Precisión jurídica sobre los «edictos». La Ley 27972 no contempla la figura del edicto municipal, propia de la derogada Ley 23853 (1984). El instrumento vigente para aprobar el plan, el reglamento de uso turístico y las tasas es la **ordenanza municipal** (art. 40).¹³

III Marco legal aplicable

Verificado al 3 de agosto de 2026

Advertencia normativa. La Ley 29408 y el D.S. 003 - 2010 - MINCETUR fueron derogados. La base legal sectorial vigente es la **Ley 32392, Nueva Ley General de Turismo** (27/06/2025) y su reglamento, el **D.S. 002 - 2026 - MINCETUR** (17/01/2026).¹⁴

NORMA VIGENTE	DISPOSICIÓN DETERMINANTE PARA EL PLAN
Ley 32392 · Nueva Ley General de Turismo (2025)	Declara de interés nacional el turismo; el PENTUR y el PERTUR son los instrumentos con los que debe articularse el plan distrital
D.S. 002 - 2026 - MINCETUR	Reglamenta el inventario de recursos, las zonas de desarrollo turístico y la adecuación de intervenciones en el ámbito rural
PENTUR 2025 · R.M. 231 - 2016 prorrogada por R.M. 386 - 2025 - MINCETUR	Instrumento nacional de planeamiento vigente hasta la aprobación del nuevo PENTUR
R.M. 402 - 2019 - MINCETUR	Lineamientos para el Desarrollo de Turismo Comunitario: modelo de gestión de la oferta rural
R.M. 368 - 2016 - MINCETUR	Manual de Señalización Turística del Perú: estándar obligatorio de señalética
Ley 27972 · Orgánica de Municipalidades, arts. 40 y 82	Aprobación del plan por ordenanza; competencia municipal de fomento del turismo sostenible
D.L. 1252 · Invierte.pe y Ley 28056	Ciclo de inversión pública y priorización participativa de proyectos turísticos
R.P.C.D. 094 - 2024/CEPLAN/PCD	Guía metodológica del Plan de Desarrollo Local Concertado al que se articula el componente turístico
D.L. 1278, D.S. 014 - 2017 - MINAM y NTP 900.058:2019	Segregación en la fuente y código de colores de los contenedores-clasificadores
D.L. 1280 y D.S. 019 - 2017 - VIVIENDA	Responsabilidad municipal sobre el saneamiento rural y las organizaciones comunales
Ley 28296 · Patrimonio Cultural de la Nación	Protección de sitios arqueológicos, arte rupestre y caminos prehispánicos: obliga a coordinar con el Ministerio de Cultura toda intervención sobre el Camino de Arriero
Ley 27933, Ley 29664, Ley 29973 y Norma A.120 del RNE	Seguridad ciudadana, gestión del riesgo de desastres y accesibilidad universal de la infraestructura turística

➔ Relación entre componentes y propuesta de plan

I. Recursos turísticos Seis atractivos sin ficha ni jerarquía, sin señalética y con accesibilidad precaria	II. Saneamiento y residuos Cobertura de desagüe deficitaria y ausencia de disposición final controlada	III. Marco legal Ley 32392, ordenanza municipal y competencias compartidas
--	--	--

Plan de Desarrollo Turístico Local de Pomacocha Instrumento distrital articulado al PDLC, al PERTUR Apurímac y al PENTUR, aprobado por ordenanza municipal		
--	--	--

1. Jerarquización Fichas técnicas de los seis recursos, categorización MINCETUR e incorporación a la Zona de Desarrollo Turístico Andahuaylas	2. Habilitación Cierre de brechas de agua, desagüe y residuos como condición sanitaria previa a la apertura de servicios turísticos	3. Gobernanza Instancia municipal de gestión turística creada por ordenanza y organización de base comunitaria registrada ante el MINCETUR
Corto plazo · 0 a 12 meses ➤ Inventario y fichas técnicas de los seis recursos ante la DIRCETUR ➤ Ordenanza que aprueba el plan y crea la instancia de gestión turística ➤ Diagnóstico de JASS, cloración del agua y línea base de generación de residuos ➤ Registro de la organización de base comunitaria en turismo	Mediano plazo · 13 a 36 meses ➤ Señalización conforme al manual de MINCETUR y protocolo de seguridad del CODISEC ➤ Contenedores-clasificadores y programa de segregación en la fuente	Largo plazo · 37 a 60 meses ➤ Incorporación a la Zona de Desarrollo Turístico Andahuaylas y al PERTUR ➤ Proyecto de inversión en transitabilidad de la ruta AP-104 y en el centro de interpretación ➤ Sistema de monitoreo de arribos, gasto y satisfacción del visitante

FUENTES VERIFICADAS · NORMAS APA 7

¹ Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. (2026). *Listado de localidades beneficiarias*. cdn.www.gob.pe

² Dirección de Salud Apurímac II. (2024). *Análisis de situación de salud del distrito de Pomacocha 2024*. disachanka.gob.pe

³ MINCETUR. (2026). *Inventario Nacional de Recursos Turísticos, ficha N.º 14530: Carnaval o Pukllay de Pomacocha*. con.sultasenlinea.mincetur.gob.pe

⁴ Municipalidad Provincial de Andahuaylas. (2016). *Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos de la provincia de Andahuaylas*.

⁵ Esri. (2026). *World Imagery* [servicio de imágenes satelitales]. server.arcgisonline.com

⁶ MINCETUR. (s. f.). *Evaluación del PERTUR Apurímac 2019 - 2022*. cdn.www.gob.pe

⁷ Autoridad Nacional de Infraestructura. (2025). *Comunicado sobre la ruta AP-104, tramo Tumayhuaraca–Pomacocha*. g.ob.pe/anin

⁸ MINCETUR. (2025). *Reporte regional de turismo Apurímac, año 2024*. cdn.www.gob.pe

⁹ CORPAC. (2026). *Reanudación de operaciones regulares en el aeropuerto de Andahuaylas*. gob.pe/corpac; Portal de Turismo. (2026). portaldeturismo.pe

¹⁰ MVCS. (2016, 2017). *D.L. 1280 y D.S. 019 - 2017 - VIVIENDA*. sinia.minam.gob.pe

¹¹ MINAM/SINIA. (2019). *Listado nacional de rellenos sanitarios*. sinia.minam.gob.pe

¹² INACAL. (2019). *NTP 900.058:2019, código de colores para el almacenamiento de residuos sólidos* (R.D. 003 - 2019 - INACAL/DN).

¹³ Congreso de la República. (2003). *Ley N.º 27972, Orgánica de Municipalidades*. mef.gob.pe

¹⁴ Congreso de la República. (2025). *Ley N.º 32392, Nueva Ley General de Turismo*. diariooficial.elperuano.pe; MINCETUR. (2026). *D.S. N.º 002 - 2026 - MINCETUR*.

Nota metodológica. Los seis recursos turísticos consignados en el componente I fueron verificados uno a uno contra el archivo de datos abiertos del Inventario Nacional de Recursos Turísticos de MINCETUR; su ausencia constituye un hallazgo del diagnóstico y no una omisión de este documento. Los vacíos de información identificados —cloración y calidad del agua, número y estado de las JASS, y registros del distrito en SIGERSOL— se declaran expresamente como brechas y no fueron sustituidos por estimaciones.